

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 89444

Origen: Cámara Representantes - García, Alem; Pinto, Heber

Análisis: - Las personas físicas o jurídicas cuyo giro comercial principal o accesorio sea la realización de encuestas, para poder desarrollar su actividad, deberán inscribirse en un registro que llevará el Ministerio de Educación y Cultura, cuyos requisitos de organización y cometidos serán establecidos por la reglamentación. A los efectos señalados en el inciso anterior, requerirá además, el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 667, 668 y 669 de la Ley Nº15.809, de 8 de abril de 1986, así como de las obligaciones dispuestas por la Ley Nº16.190, de 20 de junio de 1991. En el caso de personas físicas, deberán inscribirse en la Matrícula de Comerciante. - Los directores, gerentes, administrados y demás representantes de la empresa, deberán acreditar ciertos requisitos. - En caso de que la encuesta se efectúe con motivo de la realización de un acto electoral, de plebiscito o de referéndum, quedará prohibida la difusión por cualquier medio de comunicación, de los resultados que la misma arroje, dentro de los cuatro meses inmediatos anteriores a la fecha de la celebración del acto. También quedará prohibida la realización de encuestas dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la fecha de realización de dichos actos. - Las personas físicas o jurídicas que no cumplan con lo previsto por el art.3º de la presente ley, serán pasibles de una multa no inferior a 1.500 U.R. ni superior a 5.000 U.R. aplicada por el Ministerio de Educación y Cultura. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación y Cultura promoverá, previa vista del interesado por un plazo de diez días hábiles, la clausura de la empresa ante los órganos jurisdiccionales competentes, por un término mínimo de tres meses a un máximo de doce meses. - La clausura deberá decretarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que la hubiera solicitado el Ministerio de Educación y Cultura quien queda habilitado a disponer la misma, si el juez no se pronunciare dentro de dicho término.

Título: ENCUESTAS. REGLAMENTACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
23-07-1993	CRR	2812/1993	ENCUESTAS. REGLAMENTACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	2812/1993

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
23-07-1993	CRR	Extraordinaria . Sesión:30	Diario Nro.2353
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2812/1993	955/0	PERSONAS FISICAS O JURIDICAS CUYO GIRO PRINCIPAL O ACCESORIO SEA LA REALIZACION DE ENCUESTAS. Reglamentación de su actividad.